TETÃ ARANDUPY
Sanbalcha
Secretaría NACIONAL DE CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción 29 de Junio de 2022.

Señora
Lic. Rocío Mencia Iriarte, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presente

Referencia: Entrega de documento original Licencia Ambiental de la obra: Licitación Pública Nacional Nº 02/2017 Contrato Nº19/2017 Obra: Construcción del "Sitio de la Memoria y Centro Cultural 1 A Ycua Bolaños" LPN Nº 02/2017, Subasta a la Baja Electrónica – Tercer llamado ID Nº 317.978.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de remitir el documento original de la Licencia Ambiental con Res. DGCCARN A.A Nº 1984/2022 de fecha 23 de Junio 2022.

Sin otro particular, me despido muy atentamente;

Arq. Rossana Servín
Directora de obras

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MESA DE ENTRADA
Nº 1302 Fecha: 29/06/22 Hora: 14:50
Recibido por: Antonio R.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DA DF DC SG DGDP CAF
Para sus tramites correspondiente
Lic. Rocío Mencia Iriarte
Directora Gral. de Adm. y Finanzas
Secretaría Nacional de Cultura

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SNC
MESA DE ENTRADA Nº: 204
Proceso: Fecha: 30-06-2022
Entregado por: Antonio Rivas
Hora: 09:30 Recibido por: Dalia Ovelar

ING. XAVIER FÚSTER C.
Consultor Ambiental

Asunción, 28 de Junio 2022

Señora
Arq. Rossana Servin
Directora de Obras
Construcción del Sitio de la Memoria
Y Centro Cultural 1ª Ykua Bolaños
Presente

Ref. : ***ENTREGA DE DOCUMENTOS***

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para hacer entrega del siguiente documento:

- Original de la Licencia Ambiental con Res. DGCCARN A.A. N° 1984/2022 de fecha 23 de Junio 2022.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles muy Atte.

Ing. Xavier Fúster Colunga
Consultor Ambiental

Registro SEAM I-584
Tel./Fax: (595.21) 224.131 / 224.527
Cel.: (595.981) 804.849
E-mail: xavierfusterc@gmail.com

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A Nº 1984 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. XAVIER ADOLFO FUSTER COLUNGA CON REG. CTCA Nº I-584, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEMORIA 1-A MEMORIAL", CUYO PROPONENTE ES LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RUBÉN DARÍO CAPDEVILA YAMPEY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULAS N° 26.176, 26.177, 26.178, 26.179, 26.180, UBICADA EN LA AVDA. SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Asunción, 23 de junio del 2022.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 838/2022, de fecha 07/02/2022, correspondiente al **Proyecto "MEMORIA 1-A MEMORIAL"**, elaborado por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Xavier Adolfo Fuster Colunga con Reg. CTCA Nº I-584**, cuyo proponente es la **Secretaría Nacional de Cultura** y su representante legal es el **Señor Rubén Darío Capdevila Yampey**, desarrollado en la propiedad identificada con **Matrículas N° 26.176, 26.177, 26.178, 26.179, 26.180,** ubicada en la Avda. Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción.-

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Mara Romero**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 59.756/2022 de fecha 31/05/2022**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. N° 131/2019 de fecha 05 de febrero de 2019.**----------

Que, el proyecto consiste en **la construcción del edificio denominado MEMORIA 1-A, el cual pretende convertirse en un espacio para la contemplación, la reflexión y por sobre todo, para que los familiares y la población en general tengan un lugar para recordar a los fallecidos durante el siniestro ocurrido en el Supermercado Ycuá Bolaños. Cuenta con una superficie total de 6.607,80 m^2 (100%).**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por la **Dirección de Geomática**, cuyo **Dictamen SIAM N° 27.988/2022 de fecha 24/03/2022,** establece que el proyecto: **No aplica** con la reserva de bosque legal de un 25% de la Ley N° 422/73 Forestal, **No aplica** con el bosque de protección hídrica de la Ley N° 422/73 Forestal y Ley N° 4.241/10, **No aplica** con la franja de bosque entre parcelas de la ley N° 422/73 Forestal, **No aplica** cambio de uso de suelo en el marco de la ley 6676/2020 que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental, **No Afecta** Comunidades indígenas, **No Afecta** Áreas Silvestres Protegidas, **No Afecta** al Territorio Ancestral TOTOBIEGOSODE, **No Afecta** a la cuenca del río Tebicuary.--

Que, el proyecto fue objeto de revisión por la **Dirección Calidad Ambiental - Residuos Sólidos**, cuyo **Dictamen SIAM N° 37.105/2022 de fecha 06/04/2022,** establece que se debe realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Que los responsables del emprendimiento, que para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las Leyes Ambientales que rige en nuestro país, y el estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental propuesto.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por la **Dirección Calidad Ambiental - Sustancias Químicas**, cuyo **Dictamen SIAM N° 44.957/2022 de fecha 28/04/2022,** establece que se ha corroborado el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos y riesgos ambientales vinculados con el uso de sustancias químicas, por lo que sugiere su aprobación.--

Que, el proyecto fue objeto de revisión por la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos,** cuyo **Dictamen SIAM N° 51.133/2022 de fecha 06/05/2022,** establece que no se encuentran objeciones algunas al proyecto.--

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoria de Cumplimiento y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

62015

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A Nº 1984 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. XAVIER ADOLFO FUSTER COLUNGA CON REG. CTCA Nº I-584, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEMORIA 1-A MEMORIAL", CUYO PROPONENTE ES LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RUBÉN DARÍO CAPDEVILA YAMPEY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULAS Nº 26.176, 26.177, 26.178, 26.179, 26.180, UBICADA EN LA AVDA. SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **Establecer que el Proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la superficie total de 6.607,80 m2 (100%), aprobado en la presente Resolución.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3.956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3.239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5.211/14 Del Aire, Ley Nº 6.390/2.020 Que regula la emisión de ruidos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6° **El Responsable deberá implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.**----------

Art. 7° **Por ningún motivo se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno,** para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo. **La realización de cunetas, obras de desagüe y balsas de decantación es fundamental para la protección del sistema hidrológico.** Impedir vertidos de aceites en agua y suelo, de las maquinarias pesadas. ----------

Art. 8° **El Responsable deberá** realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final para evitar posibles contaminaciones de acuíferos someros o cuerpos de agua superficial presente en el área de influencia directa e indirecta y **presentar en el siguiente Informe de Auditoría Ambiental: Contrato o facturas que avalen la prestación de todos los servicios de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos comunes, peligrosos y efluentes generados.** Los responsables del emprendimiento, que para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las Leyes Ambientales que rige en nuestro país.----------

Art. 9° **El Responsable deberá** implementar políticas de educación medio ambiental, como distribución de afiches, carteles indicadores de buenas prácticas de gestión de desechos, y otros. **Presentar evidencias en la próxima auditoria.**-------

Art. 10° **El Responsable deberá presentar en el siguiente Informe de Auditoría Ambiental evidencias documentales y fotográficas de: El sistema de prevención contra incendios; Plan de control de vectores y alimañas; Sistemas de salud y seguridad ocupacional; Resultado de Análisis de contenido de PCB del aceite dieléctrico del transformador, expedido por laboratorios nacionales acreditados por el ONA.**----------

Art. 11° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A Nº 1984 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. XAVIER ADOLFO FUSTER COLUNGA CON REG. CTCA Nº I-584, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEMORIA 1-A MEMORIAL", CUYO PROPONENTE ES LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RUBÉN DARÍO CAPDEVILA YAMPEY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULAS N° 26.176, 26.177, 26.178, 26.179, 26.180, UBICADA EN LA AVDA. SANTÍSIMA TRINIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"

Art. 12° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 13° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 14° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 15° La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 62015 (Sesenta y Dos Mil Quince), Hoja de Seguridad Nº 62016 (Sesenta y Dos Mil Dieciseis) y Hoja de Seguridad Nº 62017 (Sesenta y Dos Mil Diecisiete), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 16° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 21039